Financián metamet

Section 2

para el desempeño de dicha asignatura en el sentido de que las dos horas semanales establecidas pasen a ser tres. En virtud de las atribuciones confedidas en el articulo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el horario de la asignatura «Tecnología de los Alimentos», que se cursa en el quinto año de la licenciatura de Veterinaria, será de tres horas semanales. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 3 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodriguez.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1968 referente a la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Uni-versidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre),
Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 30 de octubre último quede rectificada de la forma siguiente:
"La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de la mencionada Facultad, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabees y «Lengua y Literatura griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuctones conferidas en el articulo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.
Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Fi-

lo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Pilosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de dicha Facultad, con carácter provisional siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada, y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas»."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

> ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se suprime la Escuela Nacional en Granada (capital) que se cita.

Ilmo Sr. Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Esciavas del Sagrado Corazón de Jesúa», provincia religiosa de Andalucía, en solicitud de la supresión de la Escuela graduada de niñas de Granada (capital).

Teniendo en cuenta que han variado las causas y circunstancia que motivaron la creación de la citada Escuela, la que el Consejo Escolar Primario no estima necesaria, y el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la graduada de niñas de tres unidades de la calle Colegios, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-hanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de habi-litación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina.

Visto el proyecto de obras de habilitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, formulado por el Arquitecto don Antonio García Lozano, por un importe de pesetas 7.383.171.13.

El Consejo de Munistros en su reunión del día 8 de noviem-bre actual, ha acordado, después del cumplimiento de los trámites reglamentarios lo siguiente:

Primero—Aprobar el proyecto de obras de habilitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, por un importe total de 7.383.171.13 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma:

15 por 100 beneficio industrial Pluses	885,496,43 376,806,56
Importe de contrata	7.165.604.90
Honorarios Arquitecto por formación proyecto se- gún tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 con deducción del 37 por 100 en cumplimiento	
del Decreto de 7 de junio de 1933  Id. por dirección de obra  Id. de Aparejador. 60 por 100 sobre los de dirección	83.679,32 83.679,32 50.207,59

Segundo.—Que el importe total citado anteriormente se impute al crédito número 18.03.612-a, con la siguiente distribución:

5.383,171,13 2.800 000,90

-Que las obras, dado su caracter artistico, se adjudiquen por el sistema de contratación directa, habiéndose promovido concurrencia de ofertas resultando la más beneficiosa de la Empresa «Manuel y Enrique Andrés Holgado, S. L.», que se compromete a realizarias por el importe tipo de contrata de 7.165.604.90 pesetas

Que se conseda un piazo de tremta dias para que el adjudi-catario consigne en la Caja General de Depósitos la fianza re-glamentaria, por un importe de 286.624,20 pesetas, en concepto de definitiva, y en cuyo piazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente

Lo que de orden comunicada por el excelentismo señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.— El Director general, Federico Rodríguez

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Genoveva Treviño Urionabarrenechea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gulpúzcoa, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Genoveva Treviño Urionabarre-

Medalla del Trabajo a dofia Genoveva Treviño Urionabarrenechea; y
Resultando que la Junta Local de Formación Profesional
Industrial de Elbar ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de dofia Genoveva
Treviño Urionabarrenechea, quien ingresó en la Escuela de
Armería de Elbar en el año 1912, como ayudante de su madre,
que era encargada de la limpieza en la citada Escuela, continuando como titular cuando cesó su madre, y desempeñando
su cargo con total competencia y honradez, hasta el punto
que en el ejercicio de su misión los Organismos Rectores de la
Institución le han encomendado la administración, contrata
de personal, fijación de salarios etc. Ha sido objeto de premios
y gratificaciones, siendo elogiada su actitud en diversas pu-

de personal, fijación de salarios, etc. Ha sido objeto de premios y gratificaciones, siendo elogiada su actitud en diversas publicaciones de la Escuela; Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida; Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Treviño Urionabarrenechea las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales se han justificado cincuenta y sels años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

deste Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Seccion de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Genoveva Treviño Urionabarrenechea la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su cutegoria de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ruiz

Ilmo Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 6 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ruiz Urbina. Este Ministerio ha tenido a blen disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Angel Ruiz Urbina, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de mayo de 1965, por la que se confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 30 de enero de 1965, debemos anular y anulamos la expresada Resolución, por no ser conforme a Derecho y en su lugar declaramos; Primero, que la piaza de Jefe de Oficina de la 18 Sección de Instalaciones Fijas de la Cuarta Zona no ha sido amortizada; segundo, que mientras no sean modificadas las plantillas y subsista respecto a dicha plaza la misma situación será desempeñada en reemplazo en categoría superior por el recurrente, con derecho a percibir la diferencia de sueldo entre su categoría de Jefe de Negociado y la del cargo que en situación de reemplazo desempeña, de Jefe de Oficina, que percibira desde el día en que cesó en dicha situación, con arreglo a las tablas salariales vigentes en cada momento, durante el tiempo que lo desempeñe: tercero, que la Renfe está obligada a publicar la correspondiente convocatoria de concurso ordinarlo para la provisión en ascenso de la misma, entre los Agentes con aptitud para ello, aunque lo sea a condición de extinguir; sin hacer especial declaración sobre las costas de este proceso.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Lo-pez.—José Arias.—José Maria Cordero.—Enrique Amat.—Ma-nuel González Alegre.—Rubricado.»

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V, I. Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecreta-rio. A. Ibáñez Freire.

Ilmo, Sr Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpues-to contra este Departamento por don Antonio Peña Márquez

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 4 de octubre

de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Peña Márquez,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla ia citada sentencia en sus propios términos, cuyo falio dice lo que sigue;

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interbuesto por don Antonio Peña Márquez. Médico Especialista de Dermatología en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de febrero de 1987, que estimó en parte la reclamación sobre percepción de honorarios del mencionado seguro, deducida por el recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución no es en la parte recurrida conforme a Derecho, y en consecuencia de ello la anulamos y dejamos en esa parte sin efecto, declarando, en su lugar, que el derecho reconocido al actor por la referida Resolución no se halía limitado en su alcance por la prescripción que tal Resolución expresa y tiene el contenido asignado al mismo inicialmente por la aludida Resolución, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento: sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas ción de costas

Ass pos esta questra sentencia, que se publicara en ci «Bo-letin Oficial del Estado» e insertara en la «Coleccion Legisla-tiva» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandantos y firmamos — Vicente González, — Francisco Camprubi, — Justino Merino - Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P D. el Subsecreta-rio. A Ibañez Freire

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recuida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Ballester Vidal.

Habiendo recaído resolucion firme en 30 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Ballester Vidal,

Este Ministerio na tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que no dando iugar a la inadmisibilidad del recurso, invocada por la representación de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Salvador Ballester Vidal contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diccinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco y Acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de viamidade de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y Acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de viamidade de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y acuerdo de la Castellón de la Plana de viamidade de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y acuerdo de la contrata d Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de los cuales, y de conformidad al acta levantada por la Inspección Provincial al recurrente en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número mil ciento veinte, de mil novecientos sesenta y cuatro, se le impuso la sanción de mil quinientas pesetas, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos referidos, así como el acta antedieha, como contrarios a derecho, ordenando, como ordenamos, el reintegro de las cantidades por tales conceptos ingresadas, a cuyo efecto deberá disponerse lo necesario por la Administración del Estado para su cumplimiento; sin costas. sin costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López,—José Arias.—José Maria Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por aPlusventa, S. A.y.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por «Plusventa, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Plus-venta, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Pre-visión de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmamos, por encontrarse conforme a derecho, absol-viendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat (ru-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio,